



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 053-2026-CEU/UNAC

Callao, 03 de julio de 2026

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, la jornada electoral presencial realizada el día 02 de julio de 2026 para la elección de Rector, Vicerrectores, Directores de Departamento Académico y representantes docentes y estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Callao; el estado actual del proceso de escrutinio, revisión, verificación y consolidación de las actas electorales.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordantes con el artículo 72º de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución N° 004-2026-AU de fecha 16 de marzo de 2026, la Asamblea Universitaria designó a los integrantes del Comité Electoral Universitario 2026; y, posteriormente, mediante Resolución N° 013-2026-AU de fecha 08 de abril de 2026, dispuso su recomposición, encontrándose vigente en los términos establecidos en dicha resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-2025-CU se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 043-2026-CEU/UNAC, de fecha 02 de junio de 2026, se aprobó la modificación y adecuación del Cronograma Electoral del proceso electoral de Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026 para la elección de Rector y Vicerrectores, Directores de Departamento Académico y representantes docentes y estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose, entre otras etapas, la publicación de los resultados oficiales del proceso electoral.

Que, el artículo 8º del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao establece que el Cronograma Electoral podrá ser modificado cuando existan circunstancias objetivas y debidamente justificadas que hagan necesaria su variación, siempre que ello tenga por finalidad garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral y la plena observancia de sus principios rectores;

Que, culminada la jornada electoral del 02 de julio de 2026, este Comité Electoral Universitario priorizó el procesamiento del escrutinio correspondiente a la elección de Rector y Vicerrectores, encontrándose actualmente en la etapa de revisión, confrontación física, validación y consolidación de las actas electorales correspondientes a la elección de Directores de Departamento Académico y representantes docentes y estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad;

Que, el proceso de consolidación de resultados comprende la revisión individual de las actas electorales provenientes de las doce (12) Facultades, así como de las actas correspondientes a la elección de los representantes docentes de las categorías de principales, asociados y auxiliares; la verificación de las observaciones consignadas durante el escrutinio, la confrontación de la información contenida en las actas físicas con los registros de cómputo, así como la aplicación del sistema de votación ponderada previsto en la normativa electoral universitaria, actividades técnicas cuya correcta ejecución resulta indispensable para garantizar la exactitud del resultado oficial;

Que, durante el desarrollo de dicha etapa técnica se ha advertido la necesidad de ampliar el tiempo inicialmente previsto para culminar la revisión integral de las actas electorales, a fin de prevenir





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 053-2026-CEU/UNAC

Callao, 03 de julio de 2026

inconsistencias materiales, errores aritméticos o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la confiabilidad del cómputo general y la legitimidad de los resultados electorales;

Que, el literal D del Título Preliminar del Reglamento General de Elecciones reconoce el Principio de Confiabilidad y Certeza, conforme al cual toda decisión y resultado electoral debe sustentarse en información plenamente verificada y reflejar fielmente la voluntad expresada por el electorado universitario, constituyendo dicho principio un deber ineludible para este Comité Electoral;

Que, asimismo, de conformidad con el principio de debido procedimiento y el deber de motivación de los actos administrativos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las decisiones de la autoridad deben sustentarse en hechos objetivamente acreditados y encontrarse debidamente motivadas, correspondiendo a este Comité adoptar las medidas necesarias para preservar la transparencia, objetividad, legalidad y seguridad jurídica del proceso electoral;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar de manera excepcional la fecha prevista para la publicación de los resultados finales correspondientes a la elección de Directores de Departamento Académico, así como de los representantes docentes y estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Callao, manteniéndose inalterables las demás etapas del cronograma electoral;

Que, la modificación de la fecha de publicación de los resultados no afecta la validez de la jornada electoral realizada el 02 de julio de 2026 ni de las actuaciones electorales ejecutadas hasta la fecha, limitándose únicamente a ampliar el plazo para culminar el proceso de revisión y consolidación del cómputo general, en resguardo de la transparencia, certeza y legitimidad del proceso electoral.

Estando a lo expuesto, y a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 03 de julio de 2026; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° REPROGRAMAR la fecha de publicación del cómputo general de resultados oficiales correspondiente a la elección de Directores de Departamento Académico y representantes docentes y estudiantiles ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional del Callao, por las razones objetivas expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° DISPONER que la publicación del cómputo general de resultados oficiales de la elección de Directores de Departamento Académico y representantes docentes y estudiantiles ante los órganos de gobierno, se efectúe el día martes 07 de julio de 2026, a través del portal web institucional de la Universidad Nacional del Callao.

ARTÍCULO 3° PRECISAR que la presente resolución modifica únicamente la fecha de publicación del cómputo general de resultados oficiales antes indicado, manteniéndose plenamente vigentes las demás disposiciones contenidas en el Cronograma General del proceso electoral de Elecciones de Docentes y Estudiantes 2026, aprobado mediante Resolución N° 043-2026-CEU/UNAC.

ARTÍCULO 4° RATIFICAR que el Comité Electoral Universitario permanezca en sesión permanente hasta la culminación de las actividades de revisión, verificación y consolidación del cómputo general de resultados oficiales correspondientes al proceso electoral.





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 053-2026-CEU/UNAC

Callao, 03 de julio de 2026

ARTÍCULO 5° DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web oficial de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....
Dra. Vanessa Mancha Alvarez
SECRETARIA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

.....
Mg. Ricardo Luis Pomalaza Vergara
PRESIDENTE